



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/61
21 de octubre de 2020

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Octogésima sexta Reunión
Montreal, 2 – 6 de noviembre de 2020
Pospuesta: 8 – 12 de marzo de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: MONGOLIA

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y Japón

¹ Debido al coronavirus (COVID-19)

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Mongolia

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), Japón

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2019	0,74 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2019	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenim.				
HCFC-22				0,00	0,74				0,74

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010:	1,4	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	1,4
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	1,0	Restante:	0,4

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	2021	2022	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,11	0	0	0,11
	Financiación (\$EUA)	31 696	0	0	31 696
Japón	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0	0	0	0
	Financiación (\$EUA)	0	0	0	0

VI) DATOS DEL PROYECTO			2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			0,9	0,9	0,9	0,9	0,5	0,5	0,5	0	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			0,4	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0	n/c
Costos de los proyectos solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	116 000	0	92 000	0	0	108 000	0	54 000	370 000
		Gastos de apoyo	15 080	0	11 960	0	0	14 040	0	7 020	48 100
	Japón	Costos del proyecto	110 000	0	60 000	0	0	0	0	0	170 000
		Gastos de apoyo	14 300	0	7 800	0	0	0	0	0	22 100
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			226 000	0	152 000	0	0	108 000	0	54 000	540 000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			29 380	0	19 760	0	0	14 040	0	7 020	70 200
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			255 380	0	171 760	0	0	122 040	0	61 020	610 200

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2020)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	116 000	15 080
Japón	110 000	14 300
Total	226 000	29 380

Recomendación de la Secretaría:	Para su consideración individual
---------------------------------	----------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. El PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado en nombre del Gobierno de Mongolia una solicitud de financiación para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) por un coste total de 610 200 \$EUA, desglosado en 370 000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 48 100 \$EUA para el PNUMA, y 170 000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 22 100 \$EUA para el Gobierno de Japón, de conformidad con la comunicación inicial². La ejecución de la etapa II del PGEH permitirá eliminar el consumo remanente de HCFC en 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a un costo de 255 380 \$EUA, que comprenden 116 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 15 080 \$EUA para el PNUMA, y 110 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 14 300 \$EUA para el Gobierno de Japón, de conformidad con la comunicación inicial.

Estado de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC

3. La etapa I del PGEH de Mongolia se aprobó inicialmente en la 63.^a reunión³ y se revisó en las 71.^a y 77.^a reuniones⁴ para cumplir con el 35 por ciento de reducción respecto al nivel básico en 2020, por un coste total de 366 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo, y eliminar 1,00 tonelada PAO de HCFC-22, empleada en la fabricación de espumas de poliestireno extruido y en los sectores de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. El cuarto, y último, tramo de la etapa I del PGEH se aprobó en mayo de 2020, en el proceso de aprobación correspondiente al período entre sesiones de la 85.^a reunión, con lo que la etapa I quedará completada el 31 de diciembre de 2021.

Consumo de HCFC

4. El Gobierno de Mongolia ha notificado un consumo de 0,74 toneladas PAO de HCFC en 2019, una cifra un 47 por ciento inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento. En el Cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en el período 2015-2019.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Mongolia (datos de 2015-2019, con arreglo al Artículo 7)

HCFC	2015	2016	2017	2018	2019	Nivel básico
Toneladas métricas						
HCFC-22	11,56	8,18	10,71	12,61	13,38	23,73
Total (tm)	11,58	8,18	10,71	12,61	13,38	23,73
Toneladas PAO						
HCFC-22	0,64	0,45	0,59	0,69	0,74	1,4
Total (toneladas PAO)	0,64	0,45	0,59	0,69	0,74	1,4

5. La reducción del consumo de HCFC en 2016 se debió al limitado crecimiento económico del país. Posteriormente, un crecimiento continuo en el sector de la construcción y un aumento de la demanda de los sistemas de almacenaje en frío para empresas de procesamiento de carne provocaron un aumento del consumo de HCFC a partir de 2017. A pesar de este incremento, el consumo en el período 2017-2019 se mantuvo por debajo del permitido en el Protocolo de Montreal (1,26 toneladas PAO) y en el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo (0,77 toneladas PAO). Esto es consecuencia de la ejecución de las actividades de eliminación de HCFC contempladas en el PGEH, como la vigilancia del cumplimiento del

² Según la nota del 8 de julio de 2020 enviada por el Ministerio de Medio Ambiente y Turismo de Mongolia al PNUMA.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/43 y Anexo XXXII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60.

⁴ Anexo XIV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64 y Anexo XII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76, respectivamente.

sistema de concesión de licencias y cuotas, la formación impartida a funcionarios de aduanas y a los técnicos de equipos de refrigeración y de aire acondicionado, y la asistencia técnica proporcionada al sector de servicio y mantenimiento. En 2019, algunos importadores acumularon existencias de HCFC de cara a la reducción del consumo establecido por el Gobierno para 2020 en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo (de 0,77 toneladas PAO a 0,40 toneladas PAO). El PNUMA también ha informado de que, durante los primeros seis meses de 2020, el país ha importado una cantidad menor que la cuota asignada para el año, (0,40 toneladas PAO). Aunque los datos anteriores de importaciones muestran una tendencia a utilizar las asignaciones remanentes alrededor del último trimestre del año, parece que en 2020, y como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, esta cifra será inferior a la cuota permitida. También se ha comunicado un aumento de la introducción de equipos de HFC a medida que se han ido reduciendo las importaciones de HCFC.

Informe de ejecución del programa del país

6. El Gobierno de Mongolia ha notificado datos de consumo de HCFC por sectores en el marco del informe sobre la ejecución del programa del país de 2019 que concuerdan con los datos notificados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estado de ejecución y desembolsos

Marco jurídico

7. El Gobierno de Mongolia cuenta con un sistema de concesión de licencias y cuotas para HCFC vigente desde 2012; por otra parte, desde el 1 de enero de 2014 está prohibida toda nueva fabricación de espumas que empleen HCFC-22 o HCFC-141b; y el 1 de enero de 2019 entró en vigor la modificación de una resolución⁵ con la que, entre otras cosas, se regula el sistema de concesión de licencias y cuotas aplicable a las sustancias alternativas a las SAO y a los equipos que emplean SAO; se modifica el formato de las solicitudes de cuotas de importación de las sustancias controladas, así como la manera de informar sobre los equipos de refrigeración y aire acondicionado importados o vendidos cargados con cualquier tipo de refrigerante; y se obliga a que el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado únicamente lo lleven a cabo técnicos certificados.

8. Durante los primeros tres tramos de la etapa I del PGEH, se impartió formación a un total de 25 instructores y a 460 funcionarios de aduanas e inspectores ambientales. Se adquirieron tres equipos de identificación de refrigerantes para dar soporte a las actividades de vigilancia de los puertos aduaneros.

Sector de fabricación

9. La etapa I del PGEH incluía la conversión de HCFC-22 en HFC-152a de dos empresas de espumas de poliestireno extruido (Bilguun Trade LLC y New Warm LLC). Las conversiones se completaron en 2017 y permitieron eliminar 9,9 tm (0,54 toneladas PAO) de HCFC-22. La Dependencia Nacional del Ozono, en cooperación con el Organismo General de Inspecciones Especializadas efectuaron inspecciones durante 2018 y 2019 y comprobaron la destrucción de equipos básicos obsoletos en ambas empresas, la implantación de procedimientos de seguridad y el desembolso de los últimos pagos a las dos empresas.

⁵ Resolución 277 de 2018.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

10. En los tres primeros tramos de la etapa I se ejecutaron las siguientes actividades del PGEH:
- a) A través de la Asociación de Refrigeración de Mongolia, se creó un centro de desarrollo de habilidades para impartir formación sobre equipos de refrigeración y aire acondicionado;
 - b) Se capacitó a un total de 352 técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluidos 26 instructores, sobre buenas prácticas de manipulación de bombas de calor y equipos de aire acondicionado tipo *split* que utilizan HFC-32 y HC-290; y en 2015 se creó una base de datos con los equipos de gran tamaño que emplean HCFC e información sobre tecnologías alternativas; y
 - c) Se llevaron a cabo programas de sensibilización, incluida la publicación de entrevistas sobre protección del ozono y eliminación de HCFC en periódicos, páginas web y programas de televisión; se publicaron y distribuyeron dos manuales, uno sobre el marco jurídico de la protección de la capa de ozono y las políticas y normativa relacionadas con el control de los HCFC, destinado a funcionarios de vigilancia aduanera, y otro relacionado con las competencias del personal que trabaja con bombas de calor y sistemas de refrigeración; y se publicaron en el idioma local los manuales sobre buenas prácticas en el sector de la refrigeración y sobre la eliminación de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. En 2019, la Dependencia Nacional del Ozono organizó la primera exhibición itinerante sobre tecnologías de CO₂ y una mesa redonda para el sector con 150 participantes procedentes de empresas, organismos de investigación, centros educativos y de formación y organismos gubernamentales, donde se mostraron las tecnologías más recientes que emplean sustancias sin PAO y de bajo potencial de calentamiento atmosférico.

Nivel de desembolso de los fondos

11. A fecha de julio de 2020, de los 366 000 \$EUA aprobados hasta el momento (236 000 \$EUA para el PNUMA y 130 000 \$EUA para el Gobierno de Japón), se habían desembolsado 316 846 \$EUA (186 846 \$EUA para el PNUMA y 130 000 \$EUA para el Gobierno de Japón). El saldo de 49 154 \$EUA se desembolsará entre 2020 y 2021. El PNUMA ha confirmado que el primer desembolso del cuarto (y último) tramo, por un monto de 37 000 \$EUA (el 75 por ciento de los fondos remanentes), se liberó en la tercera semana de agosto de 2020 y que el país ya lo ha recibido.

Etapa II del PGEH

Consumo restante admisible para la financiación

12. Una vez descontada 1,00 tonelada PAO de HCFC asociada con la etapa I del PGEH, el consumo restante admisible para la financiación de la etapa II es de 0,40 toneladas PAO de HCFC-22. La totalidad del consumo corresponde al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración.

Sector de la distribución de HCFC

13. Hay 168 técnicos de equipos de refrigeración certificados y 328 sin certificar que trabajan en 82 talleres de mantenimiento de sistemas industriales de almacenaje en frío; sistemas de aire acondicionado individuales, de tipo *split* y centralizados; enfriadores; y sistemas de refrigeración comercial, tal como se muestra en el Cuadro 2. El HCFC-22 representa el 34,8 por ciento de los refrigerantes utilizados en el sector

de servicio y mantenimiento, mientras que el porcentaje restante (65.2 por ciento) corresponde a otros refrigerantes, en su mayoría HFC-134a y R-410A.

Cuadro 2. Demanda de HCFC-22 en 2019 en Mongolia correspondiente al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado

Sector/aplicación		Número de unidades	Carga media por unidad (kg)	Necesidades de mantenimiento anual (% de la carga media)	Necesidades anuales para mantenimiento (tm)	Consumo sectorial (%)
Aire acondicionado	Climatización de habitación	10 425	1,5	20	3,13	33,4
	Climatización central	168	20	30	1,01	10,8
Refrigeración comercial	Sistemas pequeños	100	5	20	0,1	1
Refrigeración industrial	Almacenaje en frío	101	100	50	5,00	53,4
Enfriadores	Aire acondicionado e industrial	10	120	10	0,12	1,3
Total		10 804	n/c	n/c	9,36	100

Estrategia de eliminación para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC

14. La etapa II del PGEH utilizará la experiencia adquirida durante la ejecución de la etapa I y seguirá centrándose en limitar el suministro de HCFC a través del sistema de licencias y cuotas de importación y exportación; reducir la demanda de HCFC a través de la implantación continua de buenas prácticas de servicio y mantenimiento, y limitar la demanda de HCFC introduciendo una prohibición de importar equipos de refrigeración y de aire acondicionado que empleen HCFC antes del 1 de enero de 2022 y vigilando su cumplimiento.

Actividades propuestas para la etapa II del PGEH

15. Para la etapa II se proponen las siguientes actividades:

- a) *Políticas y normativa relativas a las SAO:* Reforzar el proceso de licencias y cuotas y mejorar la comunicación de los datos desarrollando un sistema en línea de solicitud de licencias y de registro de cuotas para importadores; promulgar una legislación que prohíba la importación de equipos de HCFC y vigilar su cumplimiento; revisar los estándares de seguridad internacionales sobre refrigerantes e introducir, como mínimo, un estándar nacional sobre refrigerantes inflamables; y fomentar con incentivos fiscales el uso de equipos de refrigeración y aire acondicionado energéticamente eficientes y que empleen sustancias de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PNUMA) (45 000 \$EUA);
- b) *Formación relativa a aduanas y vigilancia:* Capacitar a 300 funcionarios e inspectores de aduanas y de vigilancia en 15 sesiones de formación (con un 25 por ciento de participación de mujeres) sobre los siguientes aspectos: normativa relacionada con las sustancias SAO y el papel de los funcionarios de aduanas y de vigilancia para asegurar su estricto cumplimiento, identificación de refrigerantes y equipos que utilizan HCFC, uso de equipos de identificación de refrigerantes, e importancia de un correcto seguimiento y comunicación de los datos; preparar cursos de capacitación en línea para funcionarios que se encuentran en zonas alejadas y reforzar la formación sobre perfiles de riesgos a fin de supervisar de forma estricta las importaciones de refrigerantes; participar en cuatro encuentros entre regiones fronterizas para reducir el comercio ilegal; adquirir cinco equipos de identificación de refrigerantes; y llevar a cabo seis talleres de mejora de las capacidades

de los importadores y el personal de aduanas a fin de mejorar los registros y la comunicación de las importaciones (PNUMA) (64 000 \$EUA);

- c) *Material para técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado:* Proporcionar asistencia técnica, herramientas y equipos (por ejemplo, detectores electrónicos de fugas, bombas de vacío y bombonas de recuperación) a talleres de servicio y mantenimiento de sistemas industriales que emplean HCFC-22, a fin de fomentar la recuperación y el reciclaje de HCFC; identificar y proporcionar asistencia técnica a talleres que trabajan con equipos de almacenaje en frío; suministrar herramientas y equipos a cuatro técnicos y a centros de enseñanza y formación técnica y profesional (p. ej., equipos de almacenaje en frío y de aire acondicionado tipo *minisplit* de demostración, bombas de vacío rotativas, detectores de fugas, básculas, manómetros, bombonas y una máquina de recuperación, equipos de soldadura, válvulas de expansión termostática y de bola, juego de abrazadera y regulador de presión para reguladores de nitrógeno y oxígeno a alta presión, regulador de oxígeno, y otras herramientas y equipos de seguridad generales); e impartir formación específica a técnicos de servicio y mantenimiento que trabajan en sistemas industriales de gran tamaño, como equipos de almacenaje en frío (Gobierno de Japón) (170 000 \$EUA);
- d) *Capacitación y certificación de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado:* Capacitar a 375 técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado en buenas prácticas de servicio y mantenimiento mediante la realización de 15 talleres de formación (incluye tres talleres para instructores), así como mejorar los planes de estudios incorporando los sistemas de almacenaje en frío; gestionar la aprobación de un estándar ocupacional nacional y elaborar un plan de estudios basado en competencias para los dos primeros niveles de cualificación definidos por el Centro de Evaluación de Enseñanza y Formación Técnica y Profesional; integrar las buenas prácticas de servicio y mantenimiento en el programa de certificación nacional de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado y en el de certificación por reconocimiento de conocimientos previos, ampliando este último programa de forma que incluya los sectores de la refrigeración comercial e industrial; finalizar un estudio sobre la participación de las mujeres en el sector de los equipos de refrigeración y aire acondicionado; traducir la aplicación para teléfonos móviles OzonAction destinada a los técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado; y crear una base de datos en línea que permita a los usuarios finales entrar en contacto con técnicos certificados (PNUMA) (118 000 \$EUA);
y
- e) *Sensibilización:* Preparar al menos cuatro notas informativas sobre las prioridades y las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC destinadas a determinados sectores seleccionados (edificación y construcción, cadenas de frío en el procesamiento y almacenaje de alimentos, fabricación, incluida la industria de las espumas, y compras públicas); organizar cuatro consultas con los grupos de interés; realizar dos talleres de sensibilización técnica para los sectores de la cadena de frío y del procesamiento de alimentos y para los usuarios finales de espumas; realizar actividades de concienciación general, como preparación de vídeos y materiales de sensibilización adaptados localmente; y llevar a cabo talleres de sensibilización destinados a consumidores y usuarios finales sobre el compromiso del país de eliminar los HCFC en 2030 y fomentar el uso de tecnologías alternativas (PNUMA) (37 000 \$EUA).

Ejecución de proyectos y seguimiento

16. El mecanismo de supervisión establecido en la etapa I del PGEH se mantendrá en la etapa II, de forma que será la Dependencia Nacional del Ozono quien supervisará las actividades, informará sobre su progreso y trabajará con los grupos de interés para conseguir la eliminación de los HCFC, además de recopilar indicadores de género en los proyectos que está previsto ejecutar. El coste de estas actividades asciende a 106 000 \$EUA para la etapa II, que se destinarán para personal y consultores.

Implantación de criterios de género

17. En línea con la decisión 84/92(d)6, durante toda la ejecución de la etapa II del PGEH se garantizará la paridad de género en la medida de lo posible en los comités de proyectos y en los puestos de gestión, y se identificarán y fomentarán las oportunidades de participación de las mujeres en actividades de formación y consultas. El objetivo del Gobierno es que al menos un 25 por ciento de los participantes en los programas de formación sobre aduanas y de sensibilización sean mujeres. La Dependencia Nacional del Ozono hará participar a los grupos de interés participar en la posible recopilación de indicadores de género específicos.

Coste total de la etapa II del PGEH

18. El coste total de la etapa II del PGEH de Mongolia asciende a 540 000 \$EUA, tal como se comunicó inicialmente, destinados a conseguir en 2030 un 100 por ciento de reducción respecto a su nivel básico de consumo de HCFC, en consonancia con la decisión 74/50(c)(xii).

Actividades planificadas para el primer tramo de la etapa II

19. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, con un costo total de 226 000 \$EUA, se ejecutará entre diciembre de 2020 y diciembre de 2023 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Políticas y normativa relativas a las SAO:* Elaborar procedimientos normalizados de operación para la solicitud de licencias, la asignación de cuotas y el proceso de comunicación de los datos; crear un sistema de licencias y cuotas en línea; organizar una reunión consultiva para dar soporte a la propuesta de prohibir la importación de equipos que utilizan HCFC (PNUMA) (27 000 \$EUA);
- b) *Formación relativa a aduanas y vigilancia:* Capacitar a 75 funcionarios de aduanas y de vigilancia en tres talleres, incluido uno de capacitación de instructores, sobre la normativa relacionada con las SAO y el papel que juegan los funcionarios de aduanas y de vigilancia en garantizar su cumplimiento, la identificación de refrigerantes y equipos de HCFC, el uso de equipos de identificación de refrigerantes, y la importancia del seguimiento y la comunicación de los datos; elaborar cursos de capacitación en línea para funcionarios destinados en zonas alejadas y reforzar la formación sobre perfiles de riesgo a fin de supervisar de forma estricta las importaciones de refrigerantes; adquirir cinco equipos de identificación de refrigerantes; preparar un vídeo para impartir formación a distancia a funcionarios destinados en zonas alejadas; y realizar un taller destinado a importadores y agentes de aduanas para mejorar el registro y la comunicación de los datos (PNUMA) (\$34 000 \$EUA);
- c) *Material para técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado:* Proporcionar herramientas y equipos (por ejemplo, detectores de fugas, básculas, manómetros, bombonas y una máquina de recuperación, equipos de soldadura, además de otras herramientas y equipos de seguridad) a cuatro entidades de enseñanza y formación técnica

⁶ En la decisión 84/92(d) se solicitaba a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran los criterios en vigor sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases del ciclo del proyecto.

y profesional; hacer una encuesta destinada a identificar los talleres que realizan tareas de servicio y mantenimiento de sistemas de almacenaje en frío, a los que se proporcionará asistencia técnica en tramos posteriores; y elaborar un programa de capacitación para técnicos que trabajan con sistemas de almacenaje en frío en el sector del procesamiento de alimentos, que se llevará a cabo en un tramo posterior (Gobierno de Japón) (110 000 \$EUA);

- d) *Capacitación y certificación de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado:* Actualizar los planes de estudios existentes con la inclusión de un módulo sobre almacenaje en frío; capacitar a 60 técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado mediante tres talleres de formación sobre buenas prácticas, que incluirán sesiones específicas para técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de almacenaje en frío y grandes usuarios finales; introducir un estándar ocupacional nacional para el sector de equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado; elaborar los planes de estudio para el sector de equipos de refrigeración y aire acondicionado, para su implantación por el Centro de Evaluación de Enseñanza y Formación Técnica y Profesional; traducir al idioma local las aplicaciones OzonAction para teléfonos móviles para su uso por los técnicos de equipos de refrigeración; crear una base de datos en línea que permita a los usuarios ponerse en contacto con técnicos de servicio y mantenimiento certificados; e integrar las buenas prácticas en el programa de certificación por reconocimiento de conocimientos previos, ampliando este último programa de forma que incluya los sectores de la refrigeración comercial e industrial (PNUMA) (24 500 \$EUA);
- e) *Sensibilización:* Elaborar una nota informativa sobre los controles de importación de HCFC destinada a importadores y agentes de aduanas; organizar un taller de sensibilización sobre esta materia destinado al público general y otros grupos de interés; preparar un vídeo informando claramente de las responsabilidades de Mongolia en el PGEH, y ejecutar actividades de concienciación para usuarios finales (PNUMA) (6 500 \$EUA); y
- f) *Ejecución de proyectos y seguimiento:* Coordinación de proyectos, participación de los grupos de interés y ejecución de las actividades planificadas; financiación solicitada para un trabajador (PNUMA) (24 000 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

20. La Secretaría ha revisado la etapa II del PGEH teniendo en cuenta la etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo en la etapa II del PGEH (decisión 74/50) y el plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2020-2022.

Estrategia general para la etapa II

21. El Gobierno de Mongolia ha propuesto alcanzar el 100 por ciento de reducción respecto de su nivel básico de consumo de HCFC en 2030, entendiendo que el consumo de Mongolia en el período entre 2030 y 2040 (es decir, el remanente para servicio y mantenimiento de equipos existentes) puede ser mayor que cero un año dado siempre que la suma de los niveles calculados de consumo en el período de diez años entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040, dividida entre diez, no supere el 2,5 por ciento del nivel básico de Mongolia, y siempre y cuando dicho consumo esté limitado a: tareas de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado existentes el 1 de enero de 2030; tal como se establece

en el Protocolo de Montreal⁷. Además, el Gobierno se compromete a garantizar que, en aquellos casos en que sea necesario consumir el remanente para servicio y mantenimiento, hará todo lo posible para introducir en su sistema de concesión de licencias existente criterios estrictos que permitan limitar y supervisar las cantidades que utilizan los grupos autorizados por el Protocolo.

Marco jurídico

22. El Gobierno de Mongolia ya ha asignado las cuotas de importación de HCFC para 2020, correspondientes a 0,4 toneladas PAO, una cifra inferior a los objetivos de control del Protocolo de Montreal y que se corresponden con los consumos máximos permitidos establecidos en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo. No se ha fijado el objetivo correspondiente a 2021, pero se espera que esté al mismo nivel.

Cuestiones técnicas

23. En respuesta a la observación de la Secretaría en relación al incremento de equipos de refrigeración y aire acondicionado de alto potencial de calentamiento atmosférico como alternativas a los equipos de HCFC-22, el PNUMA explicó que, durante la ejecución de la etapa II, el Gobierno introducirá incentivos fiscales y priorizará las actividades que fomenten la introducción de equipos de refrigeración y aire acondicionado que utilicen refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico y tengan en cuenta aspectos de eficiencia energética, tal como se establece en la resolución 468/2019 (enmienda de la resolución anterior 303/2016⁸).

24. El PNUMA aclaró que la referencia a la falta de equipos proporcionados por el plan de gestión de eliminación de los HCFC se refería al hecho de que, en la etapa I, dichos equipos únicamente se suministraban al centro de formación de desarrollo de habilidades y no a los talleres y técnicos de mantenimiento. En la etapa II, se proporcionarán equipos a los talleres que realicen tareas de servicio y mantenimiento de sistemas de almacenaje en frío, que corresponden al 53.4 por ciento del total de HCFC-22 utilizado en el país. Por otra parte, se proporcionarán herramientas diseñadas para refrigerantes inflamables y a alta presión a las entidades de enseñanza y formación técnica y profesional a fin de que aumenten su capacidad futura de formar a los técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado (el centro y las entidades se equiparon durante la etapa I del PGEH).

Efectos de la pandemia de la COVID-19 en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC

25. En 2020, la pandemia de la COVID-19 ha afectado al ritmo general de las actividades empresariales y económicas de Mongolia, incluida la ejecución de las actividades que forman parte del PGEH, debido a las diversas medidas y restricciones impuestas por el Gobierno. Una vez levantadas parcialmente las medidas restrictivas, la Dependencia General del Ozono ha podido organizar con éxito talleres de formación respetando las normas de distancia social, y se han mantenido reuniones virtuales entre los grupos de interés para preparar la etapa II. Actualmente, se han levantado el resto de las restricciones, mientras que se ha ampliado la prohibición de realizar vuelos internacionales, que previsiblemente se mantendrá hasta 2021. Se espera que la etapa II del PGEH pueda llevarse a cabo tal como está planeada; sin embargo, es posible que debido a las restricciones a los viajes, sea necesario modificar aquellas actividades que requieran la asistencia de expertos internacionales y se están evaluando diferentes formas de realizar consultas virtuales, cuando esto sea posible.

⁷ Párrafo 8 ter.(e)(i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal. Otras aplicaciones en las que pueden utilizarse los HCFC incluyen el servicio y mantenimiento de equipos de extinción de incendios y de protección contra incendios existentes el 1 de enero de 2030; disolventes para la fabricación de motores de cohetes; y aerosoles tópicos para aplicaciones médicas en el tratamiento especializado de quemaduras.

⁸ Se proporcionan incentivos fiscales para equipos de refrigeración que utilicen refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico (R-290 (propano), HFC-32, HFC-152a y R-744 (dióxido de carbono)).

Efectos sobre el clima

26. Las actividades propuestas para el sector del servicio y mantenimiento, lo que incluye un mejor confinamiento de los refrigerantes gracias a tareas de formación y el suministro de equipos, reducirá la cantidad de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de los equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido como consecuencia de unas mejores prácticas de refrigeración genera unos ahorros de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Aunque en el PGEH no se incluía ningún cálculo de los efectos sobre el clima, las actividades planificadas por Mongolia, incluidas sus actividades para fomentar el uso de sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico y energéticamente eficientes, así como la recuperación de refrigerantes y su reutilización, especialmente en la industria alimentaria, indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que beneficiará al clima.

Cofinanciación

27. El Gobierno de Mongolia se ha comprometido a realizar contribuciones en especie para la ejecución de la etapa II del PGEH, proporcionando soporte logístico y humano cuando sea necesario.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2020-2022

28. El PNUMA y el Gobierno de Japón solicitan 540 000 \$EUA, más gastos de apoyo a los organismos, para la ejecución de la etapa II del PGEH de Mongolia. El monto total solicitado para el período 2020-2022, correspondiente a 255 380 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo, excede en 223 684 \$EUA la cantidad establecida en el plan administrativo.

Borrador de Acuerdo

29. En el Anexo I de este documento se incluye un borrador de Acuerdo entre el Gobierno de Mongolia y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC durante la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

30. El Comité Ejecutivo podría decidir contemplar lo siguiente:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) de Mongolia correspondiente al período de 2020 a 2030, para eliminar por completo el consumo de HCFC, por un monto de 610 200 \$EUA, desglosado en 370 000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 48 100 \$EUA para el PNUMA, y 170 000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 22 100 \$EUA para el Gobierno de Japón, entendiendo que el Fondo Multilateral no proporcionará más financiación para la eliminación de los HCFC.
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Mongolia de:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 78.6 por ciento respecto al nivel básico del país para el 1 de enero de 2025, eliminar por completo los HCFC para el 1 de enero de 2030, y no importar HCFC después de esa fecha, excepto en las cantidades permitidas durante el período 2030-2040 para tareas de servicio y mantenimiento de equipos existentes, en los casos en que sea necesario y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Montreal.
 - ii) Prohibir las importaciones de equipos de refrigeración y aire acondicionado que funcionen con HCFC a partir de, como máximo, el 1 de enero de 2022.

- c) Descontar 0,40 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación.
- d) Aprobar el borrador de Acuerdo entre el Gobierno de Mongolia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC durante la etapa II del PGEH que se incluye en el Anexo I del presente documento.
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Mongolia y los correspondientes planes de ejecución de los tramos por un monto de 255 380 \$EUA, compuesto por 116 000 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 15 080 \$EUA para el PNUMA, y de 110 000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 14 300 \$EUA para el Gobierno de Japón.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MONGOLIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mongolia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el gobierno de Japón (Japón) acordó ser el “Organismo Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	167,15

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0.91	0.91	0.91	0.91	0.46	0.46	0.46	0.00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0.40	0.40	0.40	0.40	0.30	0.30	0.30	0.00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	116,000	0	92,000	0	0	108,000	0	54,000	370,000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	15,080	0	11,960	0	0	14,040	0	7,020	48,100
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Japón) (\$EUA)	110,000	0	60,000	0	0	0	0	0	170,000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	14,300	0	7,800	0	0	0	0	0	22,100
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	226,000	0	152,000	0	0	108,000	0	54,000	540,000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	29,380	0	19,760	0	0	14,040	0	7,020	70,200
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	255,380	0	171,760	0	0	122,040	0	61,020	610,200
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0.40
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									1.00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0.00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión será gestionado por la Dependencia Nacional del Ozono, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Turismo y con la ayuda del organismo de ejecución principal.

2. Se hará un seguimiento del consumo, que se calculará a partir de los datos de importaciones y exportaciones oficiales registrados por la Dependencia Nacional del Ozono para estas sustancias.

3. La Dependencia Nacional del Ozono recopilará y comunicará anualmente los siguientes datos e información en las fechas correspondientes o antes:

- a) informes anuales sobre el consumo de las sustancias, para su presentación a la Secretaría del Ozono;
- b) informes anuales sobre el avance de la ejecución del plan, para su presentación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. El organismo de ejecución principal encargará a una empresa o a un consultor o consultores independientes la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en el plan.

5. El organismo de ejecución principal proporcionará también la supervisión administrativa, presupuestaria y financiera necesaria para la ejecución de las actividades de los proyectos.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.